

H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.

Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales en coadyuvancia con la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 fracción I y fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos, 47 fracción II y XV, 49 fracción II, 51 y 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el presente

DICTAMEN

Que tiene por objeto resolver la iniciativa presentada por el Síndico, Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar para la modificación y adición al artículo 9 fracción III del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura.

ANTECEDENTES

El día veintiuno (21) de febrero del dos mil veintidós (2022), se presentó una Iniciativa de Ordenamiento Municipal, presentada por el Síndico, Mtro. Juan Carlos Hernández Salazar, que tiene por objeto que este Ayuntamiento autorice la modificación y adición a los artículos 9 fracción III y 10 del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura. Dicha iniciativa fue turnada con número de acuerdo 048/2022 para estudio y posterior dictamen a las Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Hacienda en coadyuvancia con la Comisión Edilicia Permanente de Cultura, para la Integración de diferentes comunidades que se encuentran en Puerto Vallarta Jalisco, y modificar las Facultades de la Junta de Gobierno.

CONSIDERACIONES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I- Las disposiciones reguladas por el Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura, son de orden público e interés social, mismas que fueron expedidas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el título séptimo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 40 Fracción II y demás de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y 39, 40, 49, 51, 144 y demás relativos del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración de Puerto Vallarta, Jalisco.

II- Dicho Ordenamiento Municipal tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento del Instituto Vallartense de Cultura como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, así como procurar la divulgación de las bellas artes, el mecenazgo, la protección del patrimonio cultural, la formación de creadores, el fomento de la lectura y la promoción de las culturas populares, así como el desarrollo cultural que radica en estimular el crecimiento de las posibilidades propias de la cultura, conservar, divulgar y conocer el patrimonio cultural, para que esto contribuya a que tengamos una ciudad que atraiga y a su vez retenga gente talentosa, además de generar valor económico a través de diversas acciones encaminadas a cualquier tipo de expresión artística, considerando el arte como mecanismo para generar nuevas formas de participación y organización comunitaria.

III- Las reformas y adiciones que se proponen al artículo 9 del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura, consiste primordialmente en integrar;

1. A un **Regidor o Regidora miembro de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología**, ya que nuestra sociedad trabaja para ser inclusiva en su totalidad y en materia de educación se busca garantizar estos derechos por medio de metodologías pedagógicas; sin embargo, la concientización debe llegar a mas áreas, como el arte y la cultura que es aquí donde radica esencialmente la importancia de la modificación y adición del articulado mencionado en el proemio.

2. La **comunidad joven** como integrante de la Junta de Gobierno del Instituto Vallartense de Cultura, representaría un recurso humano importante dentro de nuestra sociedad, ya que actúan como agentes de cambio social y progreso, y al mismo tiempo, se fomentaría dentro de nuestra cultura la expresión artística que resulta ser una herramienta de gran ayuda para la inclusión de los adolescentes que han atravesado en algún momento la exclusión en general.
3. Un **representante del comercio exterior o negocios internacionales y/o aduanas**, pudiera tener dentro de la Junta de Gobierno, ya que de esta forma se estimularía la economía del país y en caso específico de nuestro municipio, además de fomentar el empleo.
4. Un **representante de un Colectivo oficial en Puerto Vallarta, Jalisco de la Comunidad LGTBQI+**, respetando la diversidad y reconocer a un tercero vulnerable con necesidades específicas que debe ser asociadas para que puedan estar en condición de igualdad y disfrutar sus derechos fundamentales, asimismo tienen derecho a adoptar y manifestar para sí su orientación sexual, identidad de género y expresión de género, como aspectos fundamentales de la autodeterminación y el libre desarrollo de la personalidad; tienen derecho a participar y ser escuchadas en todo aquello que les afecta o beneficie dentro de este Municipio.
5. Un **representante o estudioso Intercultural**, a través de uno de sus representantes, favorecerá para que éstos puedan tener acceso a las mismas oportunidades que los demás ciudadanos. Este representante debe tener el interés de participar, aportar y ser conocedor de la amplia gama de etnias y pueblos originarios de la nación.

Por lo anterior expuesto es que se propone la modificación y adición del artículo 9 fracción III del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura, con la finalidad de que la Junta de Gobierno del Instituto en mención, sume representación con más participación social de la múltiple diversidad cultural que conforma en nuestro municipio, tomando en consideración la importancia que existe en nuestra sociedad de fomentar la cultura, contribuir y seguir sumando esfuerzos en este ámbito, creando un espacio social donde la diversidad, fortaleza, experiencias y habilidades sumen. De esta manera nos enfrentaremos con igualdad a desafíos comunes, como el fomentar que nuestra comunidad tenga más alcance cultural dentro de nuestro país.

Derivado de lo anterior, se propone la siguiente modificación en los siguientes términos:

DICE:	DEBERÁ DECIR:
CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO	CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO
<p><i>Artículo 9. La Junta de Gobierno estará integrada por:</i></p> <p><i>I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; o la persona que el mismo designe en su representación;</i></p> <p><i>II. Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto Vallartense de Cultura, quién tendrá bajo su responsabilidad las actas y acuerdos de las Sesiones de la Junta donde contará con derecho a voz y voto;</i></p> <p><i>III. Los vocales que a continuación se mencionan;</i></p> <p><i>a) El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; o el Regidor que designe la Comisión para suplirlo;</i></p> <p><i>b) Un representante de la comunidad artística o académica que acredite una vasta y reconocida trayectoria cultural, mismo que</i></p>	<p><i>Artículo 9. La Junta de Gobierno estará integrada por:</i></p> <p><i>I...</i></p> <p><i>II...</i></p> <p><i>III. Los vocales que a continuación se mencionan;</i></p> <p><i>a) El Regidor (a) Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; o el Regidor que designe la Comisión para suplirlo;</i></p> <p><i>b) Un representante de la comunidad artística o académica que acredite una vasta y reconocida trayectoria cultural, mismo que fungirá como consejero técnico especializado de la Junta;</i></p> <p><i>c) Un representante de órganos empresariales, comerciales o de servicios del sector turístico;</i></p> <p><i>d) Un representante de Organismos No Gubernamentales o Asociaciones Civiles</i></p>

<p>fungirá como consejero técnico especializado de la Junta;</p> <p>c) Un representante de órganos empresariales, comerciales o de servicios del sector turístico;</p> <p>d) Un representante de Organismos No Gubernamentales o Asociaciones Civiles relacionados con los fines que promueve el Instituto;</p> <p>e) Un representante de instituciones de educación superior;</p> <p>f) Un representante de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, y</p> <p>g) Un representante de la sociedad civil de arraigo en el Municipio y con experiencia en el ámbito cultural.</p> <p>Por cada vocal propietario se podrá nombrar un suplente.</p> <p>No podrá quedar vacante ningún lugar de representación, por lo que será obligación del Instituto, tomar las medidas necesarias para, de manera democrática, integrar el rubro que en su caso, haya que cubrir.</p>	<p>relacionados con los fines que promueve el Instituto;</p> <p>e) Un representante de instituciones de educación superior;</p> <p>f) Un representante de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, y</p> <p>g) Un representante de la sociedad civil de arraigo en el Municipio y con experiencia en el ámbito cultural.</p> <p>h) Un Regidor (a) integrante de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; o el Regidor que designe la Comisión para suplirlo;</p> <p>i) Un representante de los jóvenes;</p> <p>j) Un representante de profesionistas en comercio exterior o negocios internacionales y/o aduanas;</p> <p>k) Un representante de un Colectivo oficial en Puerto Vallarta, Jalisco de la Comunidad LGBTQI+ <i>lgbtiq+</i></p> <p>l) Un representante o estudioso intercultural.</p> <p>Por cada vocal propietario se podrá nombrar un suplente.</p> <p>No podrá quedar vacante ningún lugar de representación, por lo que será obligación del Instituto, tomar las medidas necesarias para, de manera democrática, integrar el rubro que en su caso, haya que cubrir.</p> <p>Los representantes señalados en el apartado III, incisos: b, c, d, e, g, i, j, k y l, serán nombrados y designados por conducto del Presidente de la Junta de Gobierno.</p>
	<p>Artículos Transitorios.</p> <p>PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.</p> <p>SEGUNDO.- Los representantes señalados en el artículo 9 fracción III, incisos: b, c, d, e, g, i, j, k, y l, serán designados por conducto del Presidente de la Junta de Gobierno dentro de los 15 días posteriores a la entrada en vigor de las presentes reformas.</p>

MARCO NORMATIVO.

De conformidad al artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración

pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

De igual forma y en congruencia con la normatividad ya señalada, la fracción II del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, establece como una obligación del Ayuntamiento la aprobación y aplicación de reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia municipal.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba en lo general y en lo particular modificación y adición al artículo 9 fracción III del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura, para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO II DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 9. La Junta de Gobierno estará integrada por:

- I. Un Presidente (a), que será el Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; o la persona que el mismo designe en su representación;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director (a) del Instituto Vallartense de Cultura, quién tendrá bajo su responsabilidad las actas y acuerdos de las Sesiones de la Junta donde contará con derecho a voz y voto;
- III. Los vocales que a continuación se mencionan;

a) El Regidor (a) Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; o el Regidor que designe la Comisión para suplirlo;

b) Un representante de la comunidad artística o académica que acredite una vasta y reconocida trayectoria cultural, mismo que fungirá como consejero técnico especializado de la Junta;

c) Un representante de órganos empresariales, comerciales o de servicios del sector turístico;

d) Un representante de Organismos No Gubernamentales o Asociaciones Civiles relacionados con los fines que promueve el Instituto;

e) Un representante de instituciones de educación superior;

f) Un representante de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco, y

g) Un representante de la sociedad civil de arraigo en el Municipio y con experiencia en el ámbito cultural.

h) Un Regidor (a) integrante de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; o el Regidor que designe la Comisión para suplirlo;

i) Un representante de los jóvenes;

j) Un representante de profesionistas en comercio exterior o negocios internacionales y/o aduanas.

k) Un representante de un Colectivo Oficial en Puerto Vallarta, Jalisco de la Comunidad LGTBQI+

l) Un representante o estudioso intercultural.

Por cada vocal propietario se podrá nombrar un suplente.

No podrá quedar vacante ningún lugar de representación, por lo que será obligación del Instituto, tomar las medidas necesarias para, de manera democrática, integrar el rubro que en su caso, haya que cubrir. Los representantes señalados en el apartado III, incisos: b, c, d, e, g, i, j, k, y l, serán nombrados y designados por conducto del Presidente de la Junta de Gobierno.

Artículos Transitorios.

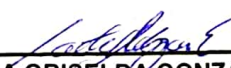
Primero.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Los representantes señalados en el artículo 9 fracción III, incisos: b, c, d, e, g, i, j, k, y l, serán designados por conducto del Presidente de la Junta de Gobierno dentro de los 15 días posteriores a la entrada en vigor de las presentes reformas.

SEGUNDO: Se ordena la publicación sin demora en la Gaceta Municipal la reforma y adición al artículo 9 fracción III del Reglamento del Instituto Vallartense de Cultura, con sus respectivos anexos de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta, Jalisco" autorizándose en caso de ser necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta Jalisco", y 41 fracción XII del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

ATENTAMENTE
"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS
Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO.
PUERTO VALLARTA, JALISCO, 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.

LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; Y CULTURA.




ING. EVA GRISELDA GONZÁLEZ CASTELLANOS.

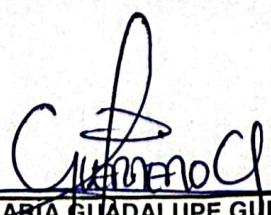
REGIDORA, PRESIDENTA DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTICIONALES; Y COLEGIADO DE CULTURA.



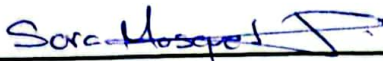
MTRO. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ SALAZAR.
SÍNDICO, COLEGIADO DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTICIONALES.



C. JOSÉ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.
REGIDOR, COLEGIADO DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTICIONALES.



LIC. MARÍA GUADALUPE GUERREO CARVAJAL.
REGIDORA, COLEGIADO DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTICIONALES.



LIC. SARA MOSQUEDA TORRES.

REGIDORA, COLEGIADO DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTICIONALES; Y COLEGIADO DE CULTURA.



MTRA. CANDELARIA TOVAR HERNÁNDEZ.

REGIDORA, COLEGIADO DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTICIONALES; Y COLEGIADO DE CULTURA.



PROF. PABLO RUPERTO GÓMEZ ANDRADE.

REGIDOR, COLEGIADA DE LA COMISION EDILICIA PERMANENTE CULTURA.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE Y FORMA PARTE DEL PRESENTE DICTAMEN, DE LA INICIATIVA CON NUMERO DE ACUERDO 048/2022, POR LO QUE CARECE DE VALOR POR SÍ SOLA O DE FORMA INDEPENDIENTE.

ad